ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS "DISCOVERYCAR" S.A.

CUANTIA: USD $. 800,00

OTORGA: SR. WILSON MAURICIO BETANCOURT JULIO Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro.

Di **cuatro** copias.-

GB/

En la ciudad de Ibarra, hoy día Miércoles, trece de Mayo del año dos mil nueve, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen los señores: WILSON MAURICIO BETANCOURT JULIO, de estado civil casado; TELMO EDELBERTO MEJIA LOPEZ, soltero; LUIS EDELBERTO MEJIA MORENO, casado; CARLOS RAUL LOPEZ SUAREZ, casado; JULIAN RIGOBERTO BUITRON PEÑAFIEL, soltero; OMAR EDUARDO MEJIA LOPEZ, soltero; RAMIRO PATRICIO BUITRON PEÑAFIEL, casado; y, JORGE ENRIQUE CRIOLLO LEON, casado; todos son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, en las calidades que luego se indicarán, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue:

"**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese incorporar una de constitución jurídica de la Compañía de Responsabilidad Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS**

"DISCOVERYCAR"S.A. contenida en las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: WILSON MAURICIO BETANCOURT JULIO, de estado civil casado; TELMO EDELBERTO MEJIA LOPEZ, soltero; LUIS EDELBERTO MEJIA MORENO, casado; CARLOS RAUL LOPEZ SUAREZ, casado; JULIAN RIGOBERTO BUITRON PEÑAFIEL, soltero; OMAR EDUARDO MEJIA LOPEZ, soltero; RAMIRO PATRICIO BUITRON PEÑAFIEL, casado; y, JORGE ENRIQUE CRIOLLO LEON, casado, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, perteneciente al cantón Ibarra, provincia de Imbabura, por sus propios derechos quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Anónima COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A. Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR. S.A.** que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento.- **CAPÍTULO PRIMERO.-** ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN OBJETIVO, NACIONALIDAD; DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVO.- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.-** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A. conforme a la reserva del nombre de la superintendencia de compañías.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, previa la autorización de los organismos de tránsito competentes.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO,-** Cincuenta años a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITTUCIONAL Y DE SERVICIOS EN

CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A., tiene como objeto social: 1.- Proporcionar el servicio de transporte, y servicios en camioneta con los recorridos que establezcan las Compañías a las que se preste el servicio, de manera particular en el Cantón Ibarra, siendo su parada principal la Empresa de Agua Potable EMAPA-I. 2.- Para el cumplimiento de su objetivo social la Compañía podrá realizar actos y contratos del ámbito de acción permitidos por la Ley.- 3.- Relacionarse con Compañías, Empresas e Instituciones y Públicas y Privadas. 4.- Comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte. 5.- Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyo resultado sea provechoso para la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El Capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS. El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el Capital pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**NUMERO DE ACCIONES**
Mauricio Betancourt	100	100	100
Telmo Mejía	100	100	100
Luís Mejía	100	100	100
Raúl López	100	100	100
Julián Buitrón	100	100	100
Omar Mejía	100	100	100
Ramiro Buitrón	100	100	100
Jorge Criollo	100	100	100
TOTAL	**800**	**800**	**800**

NOTARIA QUINTA CANTON IBARRA

Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se consideran como Accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES**.- Las Acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción a! Capital Pagado de las mismas. Los títulos de Acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la Constitución de Derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre y cuando haya comunicado a este. La transferencia de una acción se lo hace a través de un documento público debidamente notariado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia, previamente se elaborará un documento fechado conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ibarra. Provincia de Imbabura, que deberán hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los Accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder especial, judicial, notariado, dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada Accionistas no puede hacerse representar sino por un solo

NOTARIA QUINTA CANTON IBARRA

Mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar *en* representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: **a)** Junta General de Accionistas.- **b)** Directorio.- **c)** Presidente de la Compañía.- **d)** Gerente General de la Compañía.- **e)** Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma, que la presidirá, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía.- Tendrá las atribuciones que le concede el Artículos doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que pongan en su conocimiento los mismos de ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación; para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse además comunicados a través de carta escritura y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugar de mayor frecuencia de los accionistas o comunicaciones telegráficas dirigidas aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito y enviado sus respectivas direcciones. La convocatoria indicará: Fecha, día, hora, lugar, y objeto de la reunión, el quórum de la Junta

General de Accionistas, en primera convocatoria estar constituida por Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará en lo dispuesto por la Ley. No obstante en los incisos anteriores de este Articulo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio racional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las decisiones o resoluciones de las juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. En este tipo de Juntas todas las acciones o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DIRECTORIO**.- La Junta del Directorio estará integrada por cinco miembros principales y dos miembros que actuarán en calidad de suplentes, los siete vocales antes mencionados serán designados por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, los Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. La Junta del Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es; tendrá amplio poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizarán ante las Autoridades de Tránsito. Las Juntas de Directorio, serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias: Se reunirán una vez al mes, y las Juntas extraordinarias: Cuando fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas de Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno

de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijación para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General del Directorio, serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General que fueran designados por la misma Junta para ese efecto. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevara las firmas del Presidente y del Secretario, el Secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están la de nombrar las diferentes comisiones como son asuntos sociales, deportes y otras que actuaran en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas, serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que no podrá ser reelegido sino después de dos años del término de sus funciones, puede o no ser accionista de la Compañía, estar al día en sus aportaciones y observar buena conducía; Sus deberes, atribuciones serán las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **b)** Suscribir las Actas de las sesiones en las que esté presente conjuntamente con el Secretario; **c)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; **e)** Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente, los Títulos de Acciones; **f)** Las demás que le confieren la Ley, los estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la

Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años de sus funciones, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento.- En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; **b)** Representara legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **c)** Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos; **d)** Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a los que dispone la Ley; **e)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; **f)** Llevar los libros de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; **g)** Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de Acciones; **h)** Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; **i)** Elaborar el presupuesto anual y el Plan General de Actividades de la Compañía, y someterlo a la aprobación del Directorio; **j)** Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **k)** En General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los administradores.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo Suplente.- La duración de estos Funcionarios será de una año y podrán ser

reelegidos indefinidamente.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieran la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL DE INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Se realizará a esa fecha, un inventario de los bienes sociales. – **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- RESERVA LEGAL**.- La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES**.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas entre los Accionistas de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PAGO DE DIVIDENDOS**,- El Gerente General de la Compañía pagara los dividendos de las Acciones en la forma determinada por la Junta General: **CAPITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN**.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General de la Compañía o quien haga sus veces.- **a)** Los Accionistas fundadores no se han reservado para sin premio, ventajas de ninguna naturaleza; **b)** El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario.- **CAPITULO QUINTO.- DÉCIMO OCTAVO**.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO**.- La reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuara la Compañía, previo a informe favorable de los competentes organismos de transito.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Transito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.- **DISPOSICIONES GENERALES,-** La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Entidad, previa la autorización del Consejo Nacional y Provincial de Transito de Imbabura y la Superintendencia de Compañías, en las condiciones estipuladas por el Directorio de la Compañía.- Usted señor Notario, se dignará agregar las solemnidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía.- Hasta aquí la Minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Omar Eduardo Mejía López con matricula profesional Numero mil cuatrocientos siete de la Corte Nacional de Justicia." Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

NOTARIA QUINTA CANTON IBARRA

ING. WILSON MAURICIO BETANCOURT JULIO

C.C. 100217415-7

SR. TELMO EDELBERTO MEJIA LOPEZ

C.C. 100219073-2

SR. LUIS EDELBERTO MEJIA MORENO

C.C. 100062359-3

SR. CARLOS RAUL LOPEZ SUAREZ

C.C. 100105321-2

SR. JULIAN RIGOBERTO BUITRON PEÑAFIEL

C.C. 170634733-1

SR. OMAR EDUARDO MEJIA LOPEZ

C.C. 100248806-0

SR. RAMIRO PATRICIO BUITRON PEÑAFIEL

C.C. 100100494-2

SR. JORGE ENRIQUE CRIOLLO LEON

C.C. 100106070-4

DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA

BANCO PICHINCHA
En confianza, siempre.

NOTARIA QUINTA CANTON IBARRA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 13 de Mayo del 2009

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 344380374 , el (la) Sr. **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIO EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A.** Consignó en este Banco un depósito de **$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES)** Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIO EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A.** Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. WILSON MAURICIO BETANCOURT JULIO	100
2. TELMO EDELBERTO MEJIA LOPEZ	100
3. LUIS EDELBERTO MEJIA MORENO	100
4. CARLOS RAUL LOPEZ SUAREZ	100
5. JULIAN RIGOBERTO BUITRON PEÑAFIEL	100
6. OMAR EDUARDO MEJIA LOPEZ	100
7. BUITRON PEÑAFIEL RAMIRO PATRICIO	100
8. JORGE ENRIQUE CRIOLLO LEON	100
TOTAL	**800.00**

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

TERESA ENCALADA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA QUINTA CANTON

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241253
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ SUBIA SILVIA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2009 10:26:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000008

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:	50 - ATAHUALPA IBARRA
Fecha:	2009/05/13
Deal ticket:	**344380374**
Solicitado por:	JSVELASC - VELASCO CORREA JUAN SEBASTIAN
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	800.00
Descripción:	APERTURA INTEGRACION DE CAPITAL CIA DISCOVERY S.A.
Nro. De documento:	1002174157
Nro. De soporte:	1002174157

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

BANCO PICHINCHA C.A.
Sebastián Velasco Correa
Ejecutivo de Negocios
Agencia Atahualpa Ibarra

Banco del Pichincha C.A.
CAJERO
5006

NOTARIA QUINTA
CANTON IBARRA

CIUDADANIA 1002174157-7
BETANCOURT JULIO WILSON MAURICIO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
27 SEPTIEMBRE 1978
003- 0304 01882 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1978

ECUATORIANA****** E3333V1222
CASADO LOPEZ TAPIA KATY ANABELA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILSON GERMANICO BETANCOURT
NANCY RUBI JULIO
IBARRA 30/09/2005
30/09/2015

0078365

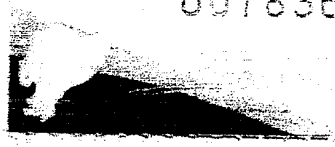

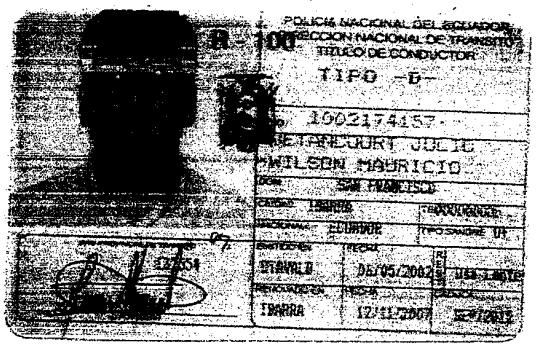

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
TITULO DE CONDUCTOR
TIPO -B-
1002174157-
BETANCOURT JULIO
WILSON MAURICIO
SAN FRANCISCO
IBARRA
ECUADOR
IBARRA 06/05/2002
IBARRA 12/11/2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

268-0008 1002174157
NÚMERO CÉDULA
BETANCOURT JULIO WILSON MAURICIO

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAN FRANCISCO PARROQUIA
– ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 100219073-2
MEJIA LOPEZ TELMO EDELBERTO
CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
11 DICIEMBRE 1977
001-3 0001 00001 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA****** V2343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER ART/PLAST.
LUIS EDELBERTO MEJIA MORENO
SILVIA CECILIA LOPEZ SUBIA
IBARRA 22/11/2007
22/11/2019
REN 0279936
Imb

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
LICENCIA DE CONDUCTOR
TIPO -D-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

240-0037
NÚMERO
1002190732
CÉDULA
MEJIA LOPEZ TELMO EDELBERTO

IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA
CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 1000623593-3

MEJIA MORENO LUIS EDELBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS

CARCHI/MONTUFAR/BONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

09 DICIEMBRE 1949
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-1 0019 00111 M
TOMO PAR SERIE SEXO

CARCHI / MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1949

FIRMA DEL CEDULADO

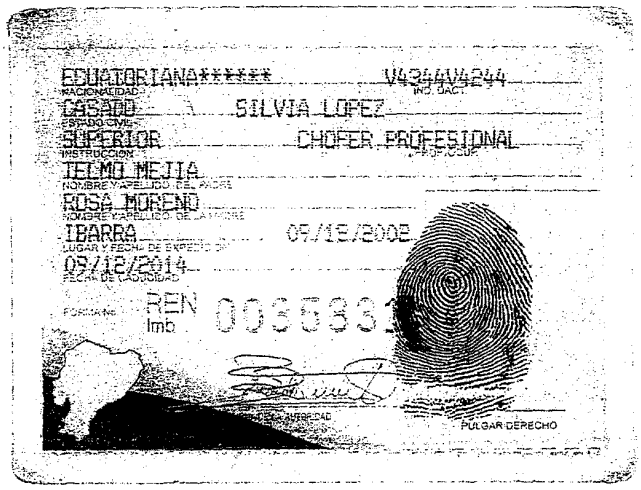

ECUATORIANA***** V4344V4244
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO SILVIA LOPEZ
ESTADO CIVIL

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION

TELMO MEJIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA MORENO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 09/12/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/12/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 0065831

FIRMA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

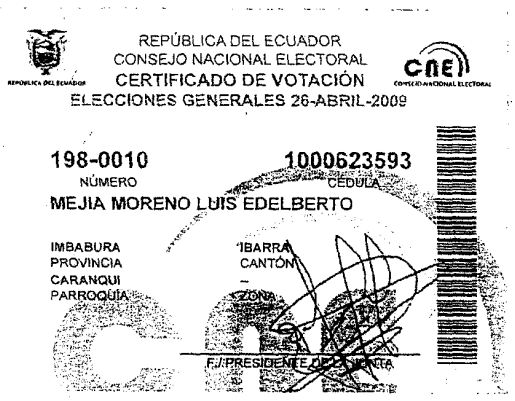

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

198-0010
NÚMERO

1000623593
CÉDULA

MEJIA MORENO LUIS EDELBERTO

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

CARANQUI
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

20 de febrero del 2009
Circular 3073 SGM

Señores
COMPAÑÍA EN CAMIONETAS DISCOVERY CAR S.A.

RESOLUCION 1078

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, visto el punto N° 6 del informe 25 CTTT de la Comisión de Transito y Transporte Terrestre del 6 de febrero del 2009 en el que se pone en conocimiento el estudio de oferta y demanda de Transporte Terrestre en carga liviana, en la ciudad Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Que Dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe factibilidad para su aprobación. En tal virtud, en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencias y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49) 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA.

Atentamente,

Ab. Marco Castro M.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
c.c. Consejo de Transito, Jefatura de Transito, Archivo

ZVT
20-feb-2009

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO
MUNICIPAL DE IBARRA
CERTIFICA: Que el presente documento que consta de 01 fojas útiles, es fiel copia del original que reposa en el Archivo de esta Municipalidad.
Fecha:
20 MAYO 2009
Ab. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

AB. MARCO CASTRO MICHILENA
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONEJO

NOTARIA QUINTA IBARRA CANTON

Para los fines legales

C E R T I F I C A

Que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar el presente ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA que consta de 82 fojas útiles

20 de febrero del 2009

AB. MARCO CASTRO MICHILENA
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONEJO

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO
MUNICIPAL DE IBARRA
CERTIFICA: Que el presente documento que consta de 01 fojas útiles, es fiel copia del original que reposa en el Archivo de esta Municipalidad.
Fecha:
20 MAYO 2009
Ab. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DL I. CONCEJO

MUNICIPIO DE IBARRA SECRETARIA GENERAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

20 de febrero del 2009
Circular 475 SGM

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN 1078

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Consejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, visto el punto número 6 del informe 25 CTTT de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del 6 de febrero del 2009 en el que se pone en conocimiento el estudio de oferta y demanda de Transporte Terrestre en carga liviana, en la ciudad de Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

Que dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe factibilidad para su aprobación.

En tal virtud, en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencias y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49), 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, RESOLVIÓ Y RATIFICO: lo siguiente:

1.- QUE ES PROCEDENTE aprobar EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA, de conformidad al documento adjunto.

2.- En virtud de la aprobación del estudio de oferta y demanda de transporte de carga liviana para la ciudad de Ibarra, y, en consideración a que las Operadoras de Transporte que han sido consideradas dentro de este estudio como beneficiarias para que procedan a su constitución, en unos casos, para proceder a la concesión de habilitación operacional en otros casos e incrementos de cupos en otros, han cumplido con los requisitos que corresponde a cada una de ellas, exigidos por la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre de la Municipalidad de Ibarra,

A. Emite informe favorable para la constitución de las siguientes operadoras de transporte:

- Emitir informe favorable para la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A. a la que se concede 6 cupos.

- Emitir informe favorable para la constitución de la IMBAMERCADO S.A. a la que se concede 8 cupos.
- Emitir informe favorable para la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS TRANSLAGAZUL S.A. a la que se concede 8 cupos.

- Emitir informe favorable para la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CORPURIL S.A. a la que se concede 8 cupos.

- Emitir informe favorable para la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS 20 DE NOVIEMBRE S.A. a la que se concede 8 cupos.

- Emitir informe favorable para la constitución de la JARDINES DE ODILA TRANSODILA S.A. a la que se concede 8 cupos.

- Emitir informe favorable para la constitución de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TEODORO GOMEZ S.A. a la que se concede 5 cupos.

- Emitir informe favorable para la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VICTOR MANUEL GUZMAN CIA. LTDA. a la que se concede 6 cupos.

- Emitir informe favorable para la constitución de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS FRAY VACAS GALINDO CIA. LTDA. a la que se concede 6 cupos.

B. **Aprobar la habilitación operacional para la siguiente operadora de transporte:**

- Emitir informe favorable para la habilitación operacional de la compañía TRANSPORTES TRANSMULTICARGA AMAZONAS CIA. LTDA a la que se le concede 5 cupos.

C. **Aprobar los incrementos de cupos para las siguientes operadoras de transporte:**

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS COMPAMTTIBARRA S.A a la que se le concede 4 cupos.

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la TRANSPORTE Y COMERCIO MERCADO MAYORISTA IBARRA S.A. TRACOMMISA. a la que se le concede 11 cupos.

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CATLI S.A. a la que se le concede 12 cupos.

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la TRANSPORTES TRANSFERRO CIA. LTDA. a la que se le concede 7 cupos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ÉXITO a la que se le concede 3 cupos.

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS UNION Y PROGRESO a la que se le concede 2 cupos.

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONES Y CAMIONETAS BRISAS DEL MAR a la que se le concede 2 cupos.

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS EL RETORNO a la que se le concede 2 cupos.
- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CARGA RUTAS DE IMBABURA a la que se le concede 3 cupos.

- Emitir informe favorable para el incremento de cupos a la SERVICAMIONETAS C.A. a la que se le concede 2 cupos.

Atentamente,

I. MUNICIPIO DE IBARRA SECRETARIA GENERAL

Ab. Marco Castro M.
SECRETARIO GENERAL I. CONCEJO MUNICIPAL
c.c. CNTTTSV. Unidad de Tránsito, Archivo

ZVT
20-feb-2009

NOTARIA QUINTA CANTON IBARRA

000013

CIUDADANIA 100105321-2
LOPEZ SUAREZ CARLOS RAUL
LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
23 MARZO 1958
002-2 0323 00639 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1958

ECUATORIANA***** A113SV1132
CASADO MELANA LAUDOMIRA JULIO SARZON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDUARDO RAUL LOPEZ
LUZ MARIA SUAREZ
IBARRA 21/01/2003
21/01/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0030 1001058232
NUMERO CEDULA

LOPEZ SUAREZ CARLOS RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA
CANTON IBARRA

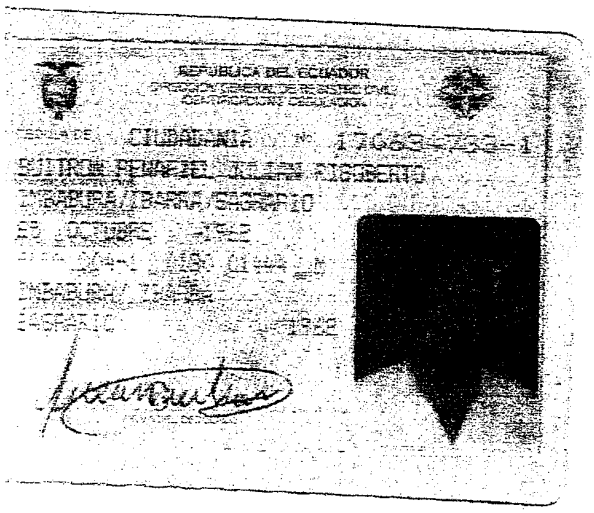

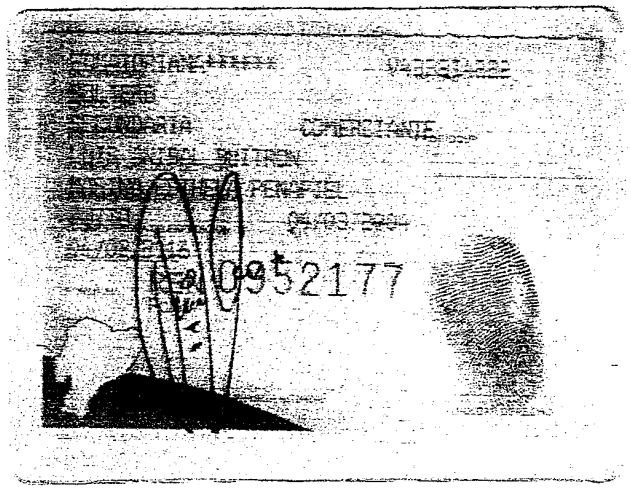

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2009

253-0009 NÚMERO **1706347331** CÉDULA

BUITRON PENAFIEL JULIAN RIGOBERTO

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAN FRANCISCO PARROQUIA
ZONA

P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

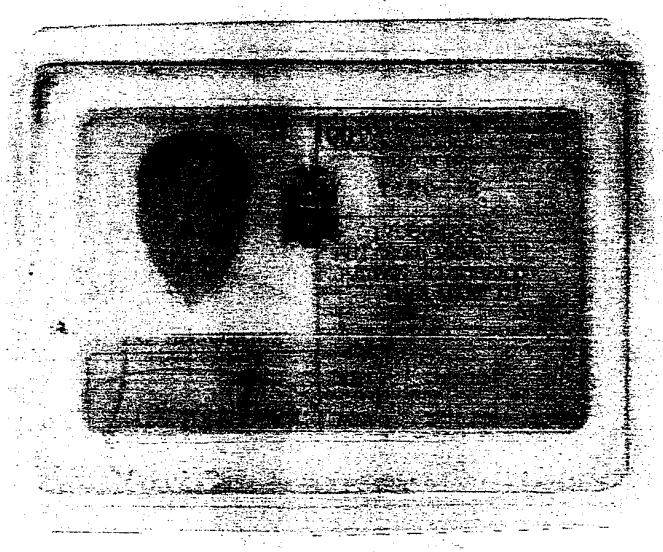

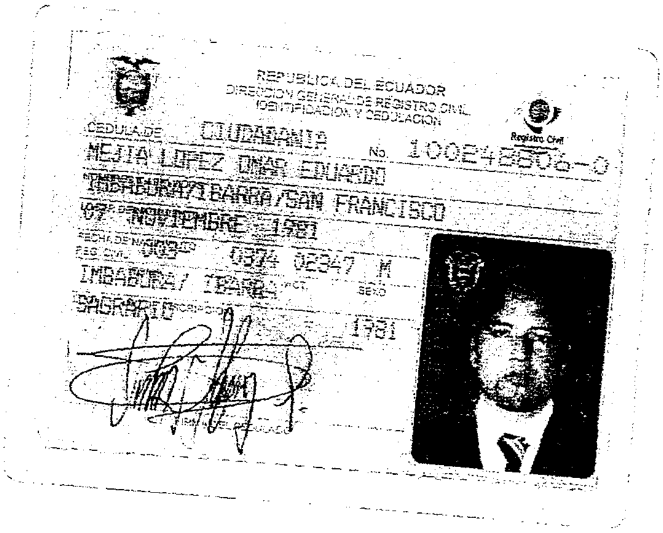
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Registro Civil
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100248806-0
MEJIA LOPEZ OMAR EDUARDO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
07 NOVIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0039 0374 02347 M
IMBABURA/ IBARRA
SEXO
SAGRARIO 1981
FIRMA DEL CEDULADO

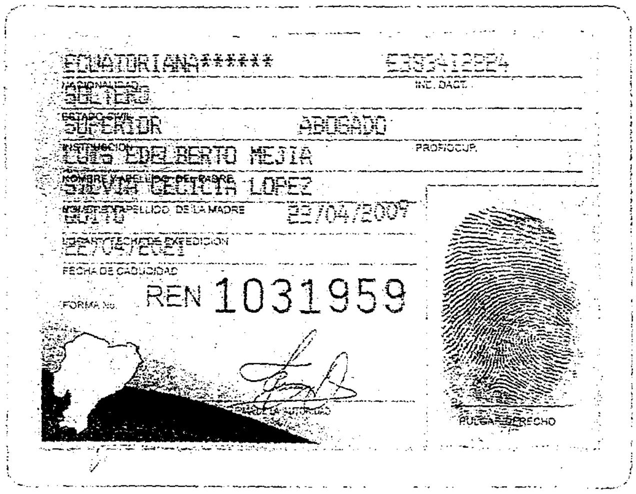
ECUATORIANA****** E333412224
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
LUIS EDELBERTO MEJIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SILVIA CECILIA LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 23/04/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
23/04/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1031959
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
266-0037
NÚMERO
1002488060
CÉDULA
MEJIA LOPEZ OMAR EDUARDO
IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

NOTARIA QUINTA
CANTON IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100100494-2

BUITRON PEÑAFIEL RAMIRO PATRICIO

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

24 JUNIO 1956

001-1 0189 00584 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO

ECUATORIANA****** V4343V4442

CASADO MARIA ISABEL GUDIÑO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ANIBAL BUITRON

MARIA ESTHELA PEÑAFIEL

IBARRA 20/06/2007

20/06/2019

FORMULARIO REN 0259862

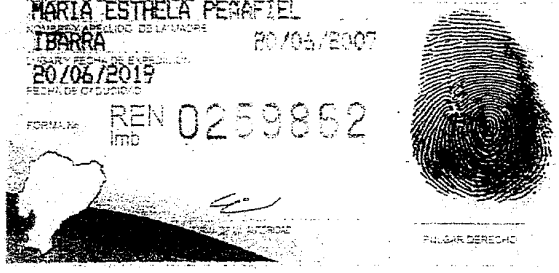

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

255-0009 NÚMERO

1001004942 CÉDULA

BUITRON PEÑAFIEL RAMIRO PATRICIO

IMBABURA PROVINCIA

IBARRA CANTÓN

SAN FRANCISCO PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

R - 100

TIPO - E

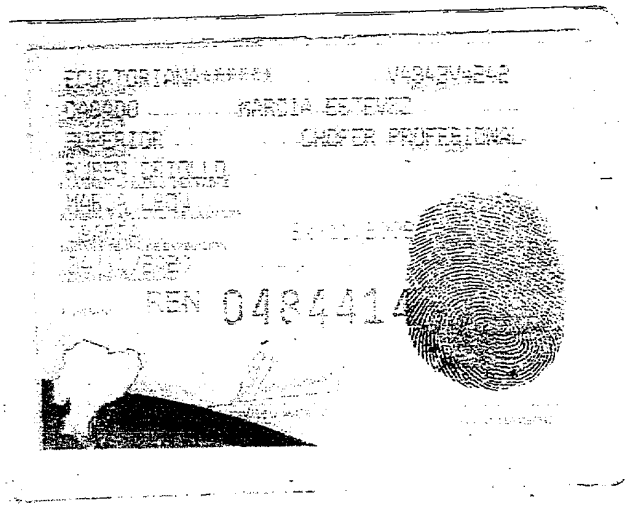

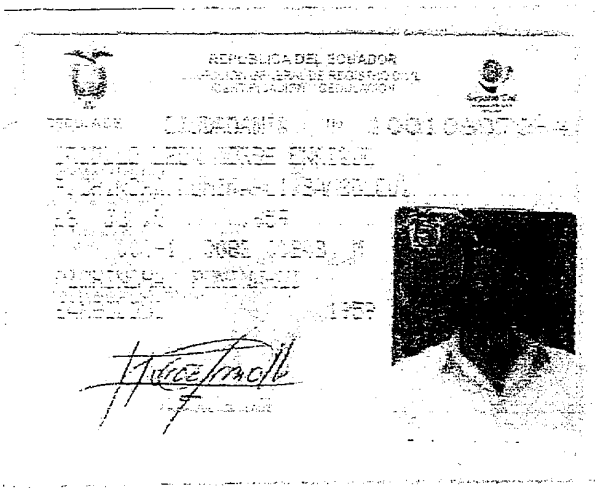

NOTARIA QUINTA
CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

246-0018
NÚMERO

1001060704
CÉDULA

CRIOLLO LEON JORGE ENRIQUE

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

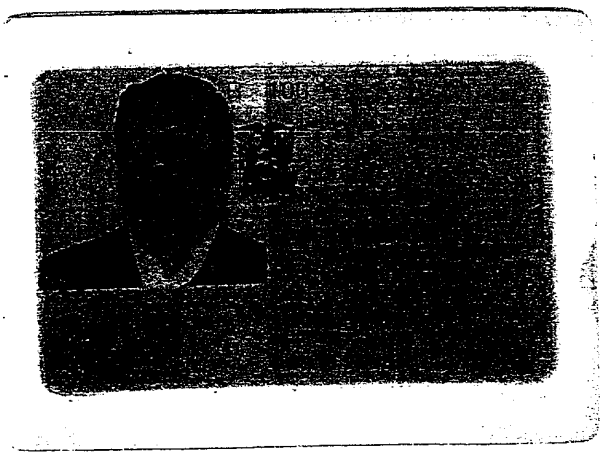

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta ***TERCERA COPIA CERTIFICADA****, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve.*

DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO CANTON IBARRA

NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO

NOTARIA QUINTA
CANTON IBARRA

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 09.Q.IJ.002951 de fecha veintidós de Julio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se aprueba y ordena, se tome nota de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A. al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha trece de Mayo del año dos mil nueve, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo y en cada una de sus copias, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a tres de Agosto del año dos mil nueve. De todo lo que doy fe.

Dr. Arturo Terán Almeida.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.

NOTARIA QUINTA
DEL CANTON IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 297 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 09.Q.IJ.002951 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintidós de Julio del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, siete de Agosto del dos mil nueve.- REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 7919, 16:18:04

AB. GERMÁN PORTILLA L.
EL REGISTRADOR SUPLENTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

000017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020146

Quito,

19 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS EN CAMIONETAS DISCOVERYCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL